

Directrices para el cambio de estatus de residencia y el permiso de renovación del período de estancia

Agencia de Servicios de Inmigración

Elaboradas en marzo de 2008

Enmendadas en marzo de 2009

Enmendadas en marzo de 2010

Enmendadas en julio de 2012

Enmendadas en marzo de 2016

Enmendadas en febrero de 2020

La Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (en adelante se llamará “Ley de Control de Inmigración”) establece que el cambio de estatus de residencia y la renovación del período de estancia sean aprobados solamente cuando existan fundamentos razonables suficientes para que el Ministro de Justicia considere adecuado aprobar la solicitud.

El juicio para determinar si existen tales fundamentos o no se deja únicamente al libre arbitrio del Ministro de Justicia, que juzga considerando integralmente las actividades que intenta realizar el solicitante, su estado de residencia, la necesidad de permanecer en Japón, etc.

Concretamente se toma en consideración los puntos indicados abajo entre otros para el juicio.

Sin embargo, entre los puntos indicados abajo el punto 1 que se refiere a la conformidad con el estatus de residencia, es un requisito necesario para la aprobación. Asimismo, en cuanto al punto 2 que se refiere al criterio para conceder el permiso de desembarque, en principio se requiere la conformidad con este criterio. El punto 3 y los que siguen, son los elementos representativos a tener en cuenta en el momento de juzgar si existen o no fundamentos razonables para considerar adecuado aprobar la solicitud. Sin embargo, aunque se satisfagan todos estos puntos, puede haber casos en los que no se le apruebe al solicitante el cambio de estatus de residencia o la renovación del período de estancia como resultado de considerar todas las circunstancias integralmente.

Por otra parte, con el objetivo de promover la inscripción en el seguro social de Japón, desde el 1 de abril del año 2010 se requiere la presentación de la tarjeta de seguro de salud en la ventanilla en el momento de la solicitud.

(Nota) Aunque el solicitante no pueda presentar su tarjeta de seguro de salud en la ventanilla, ese hecho no será motivo por el cual no se apruebe el cambio de estatus de residencia o la renovación del período de estancia.

1 Las actividades que el solicitante intenta realizar deben estar conformes con las

indicadas en la tabla adjunta de la Ley de Control de Inmigración correspondientes al estatus de residencia por el cual el solicitante presenta la solicitud.

En cuanto a los estatus de residencia indicados en la tabla adjunta 1 de la Ley de Control de Inmigración, las actividades que el extranjero solicitante intenta realizar deben ser actividades citadas en la parte inferior correspondiente de la misma tabla, y en cuanto a los estatus de residencia indicados en la tabla adjunta 2, dichas actividades deben ser las que corresponden a la persona que posee una condición o posición citada en la parte inferior correspondiente de la misma tabla.

2 El solicitante debe cumplir el criterio para conceder el permiso de desembarque y normas similares que se establecen mediante las ordenanzas del Ministerio de Justicia.

El criterio para conceder el permiso de desembarque que se establecen mediante las ordenanzas del Ministerio de Justicia es en principio el criterio de inspección que se aplican a los extranjeros que ingresan a Japón. Sin embargo, para los extranjeros solicitantes que intenten realizar las actividades citadas en la parte inferior correspondiente al estatus de residencia indicadas en la tabla 1-2 o en la tabla 1-4 de la Ley de Control de Inmigración, tanto al modificar el estatus de residencia como al renovar el período de estancia, se requiere por principio que los solicitantes también cumplan con el criterio para conceder el permiso de desembarque.

A su vez, si el solicitante ha ingresado y permanece en Japón con el estatus de residencia de “Actividades específicas”, correspondiente a la (Notificación sobre las actividades específicas) del “Aviso sobre la determinación de las actividades, que se citan en la parte inferior de la Tabla Adjunta No.1-5 de la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados, de acuerdo con el No.2 del Primer Párrafo del Artículo 7 de la misma Ley” o con el estatus de residencia de “Residente fijo”, correspondiente a la (Notificación sobre el residente fijo) del “Aviso sobre la determinación de la categoría, que se citan en la parte inferior de la Tabla Adjunta No.2 de la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados, de acuerdo con el No.2 del Primer Párrafo del Artículo 7 de la misma Ley”, se requiere que en un principio los solicitantes continúen cumpliendo con los requisitos necesarios correspondientes que se establecen en las Notificaciones.

Sin embargo, existen requisitos como la edad o la necesidad de asistencia que pueden cambiar luego del ingreso a Japón como el cumplimiento de los años o la desaparición de la situación de asistencia, haciendo que deje de cumplir los requisitos. No obstante, esto no significa el rechazo inmediato de la solicitud de la renovación del período de estancia.

3 El solicitante debe haber estado realizando actividades conformes a su estatus de residencia real.

Es necesario que el extranjero solicitante haya estado realizando actividades conformes a su estatus de residencia real. Por ejemplo, los aprendices técnicos que escaparon o los estudiantes extranjeros que continúan su estancia a pesar de haber sido anulada su matriculación o expulsados de la institución correspondiente, se calificará como factor negativo a menos que posean fundamentos razonables que justifiquen su estancia sin estar realizando las actividades conforme a su estatus de residencia real.

4 El comportamiento del solicitante no debe ser malo.

Se supone que el solicitante tiene una buena conducta y si no la tiene, se calificará como factor negativo. Concretamente, si el solicitante ha sido condenado penalmente por causas similares de deportación forzada o ha realizado actos que no se pueden pasar por alto desde la administración pública de control de inmigración y estancia, como la promoción de trabajos ilegales, se considerará que el comportamiento es malo.

5 El solicitante debe poseer bienes o habilidades suficientes para ganarse la vida por sí solo.

En cuanto a la situación de la vida del solicitante, se requiere que no dependa de las finanzas públicas en su vida cotidiana y que se pueda esperar que siga una vida estable en el futuro desde el punto de vista de sus bienes o habilidades (es suficiente si se cumple este requisito como unidad de familia). Sin embargo, en caso de que se reconozcan razones humanitarias por las cuales sea pertinente permitir la permanencia en Japón aunque el solicitante dependa de las finanzas públicas, el juicio se hará considerando suficientemente tales razones.

6 Las condiciones de empleo y laborales deben ser adecuadas.

En caso de que el solicitante trabaje (o intente trabajar) en Japón, las condiciones de empleo y laborales incluyendo las de trabajo por horas, deben estar conformes con las leyes laborales japonesas.

En caso de que se descubra que se hayan realizado exhortaciones, etc. debido a la violación de las leyes laborales japonesas, normalmente la responsabilidad no está en el extranjero solicitante, por lo cual el juicio se hará considerando suficientemente este punto.

7 El solicitante debe haber cumplido con la obligación de pagar impuestos.

En caso de que el solicitante tenga la obligación de pagar impuestos, es necesario que haya

cumplido con dicha obligación. Si no ha cumplido, se calificará como factor negativo.

Por ejemplo, en caso de que el solicitante haya sido sancionado con penas por el incumplimiento de la obligación de pagar impuestos, se considerará que no ha cumplido con dicha obligación.

En caso de que se descubra que hay faltas de pago de una gran cantidad de impuestos o faltas que duran desde hace mucho tiempo aunque el solicitante no haya sido sancionado con penas, se tratará de la misma manera que la arriba mencionada si se trata de casos viles.

8 El solicitante debe haber cumplido con la obligación de hacer declaraciones, etc. , establecida por la Ley de Control de Inmigración.

Los extranjeros que residen en Japón a mediano o largo plazo con un estatus de residencia establecido por la Ley de Control de Inmigración, deben haber cumplido con las obligaciones previstas en los artículos 19-7 a 19-13 y los artículos 19-15 y 19-16 del artículo 19 de dicha ley tales como la obligación de hacer declaraciones relacionadas con los ítems descritos en la tarjeta de residencia, la obligación de solicitar la renovación del período vigente de la tarjeta de residencia o la reemisión de la misma debido a su pérdida, etc. y la obligación de devolver la tarjeta de residencia y la obligación de hacer declaraciones relacionadas con las respectivas organizaciones a las cuales pertenecen.

<Extranjeros residentes de mediano o largo plazo>

Extranjeros que residen en Japón a mediano o largo plazo con un estatus de residencia establecido por la Ley de Control de Inmigración y que no corresponden a ninguno de los puntos 1 a 5 indicados a continuación

- 1 Extranjeros que tienen un permiso de estancia determinado de "plazo de 3 meses o menos"
- 2 Extranjeros que tienen un estatus de residencia determinado de "corta estancia" .
- 3 Extranjeros que tienen un estatus de residencia determinado de "diplomacia" o "servicio público"
- 4 Extranjeros equivalentes a los que se indican en 1 a 3 según las ordenanzas del Ministerio de Justicia
- 5 Residentes permanentes especiales